

RELATORÍA

CONVERSATORIOS PÚBLICOS: PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

MESA DE DEBATE 4: DEMOCRACIA PARTICIPATIVA E INDEPENDENCIA JUDICIAL

27 DE JUNIO DE 2023

11:00 HORAS

Moderador: Hamlet García Almaguer, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura

- En todos los conversatorios los diálogos han desbordado el planteamiento inicial sobre la pertinencia o no de elegir democráticamente por voto popular a las y los ministros de la Corte.
- Las y los panelistas coinciden en plantear una reforma judicial más profunda, algunos han tocado aspectos sobre la colegiación obligatoria y otros en relación con los métodos de designación y concurso para todos los niveles de la Judicatura: jueces de distrito, magistrados de Tribunales Unitarios y Colegiados.
- En los conversatorios hubo un importante abordaje desde el ámbito sociológico con la participación de la Dra. Renata Turrent, catedrática de la UNAM, quien señaló que, el argumento que descarta el procedimiento para la elección de las y los ministros por consulta popular al requerirse un perfil técnico, es una premisa que ha negado derechos durante muchos años a las mujeres.
- El Dr. Luis Carballo Balvanera, presidente del Colegio Nacional de profesores e investigadores de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas, advirtió que tendría que analizarse con detenimiento el desarrollo de la Consulta Popular y señaló la cantidad de mexicanas y mexicanos que están inscritos en el padrón y en el listado nominal para lograr un umbral vinculante, pues se requeriría la participación de 38 millones 209 mil 7 ciudadanas y ciudadanos.
- El Dr. Everardo Moreno Cruz, catedrático de la UNAM, señaló que la Consulta Popular es una prerrogativa establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se prevén algunos campos en los que no puede ser utilizada en temas vinculantes a derechos humanos, Guardia Nacional y de carácter electoral.

- En todas las ediciones del conversatorio ha habido un debate sobre si la Consulta Popular como medio para designar a las ministras y ministros de la Corte reviste o no un carácter electoral.
- El Dr. Everardo Moreno Cruz estableció que la Consulta Popular tiene algunos aspectos que no son fáciles de lograr y advirtió que el procedimiento actual para elegir a las ministras y ministros de la Corte requiere una revisión.
 - Si se llegara a someter a Consulta Popular la elección de ministras y ministros se estaría violando la Constitución, lo que implicaría que las y los legisladores determinarían la designación contraria a derecho.
- El Dr. Jaime Miguel Moreno, catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM, señaló que no concebía una forma de organización ni disciplina del conocimiento humano que no se enfoque en el bienestar integral de las personas. La democracia es el instrumento que sirve para garantizar el progreso y esa función es un instrumento, una forma de gobierno funcional de acuerdo con el artículo 40 de la Constitución.
 - Hay una premisa que es constituirse en una República democrática, representativa, laica y federal. La democracia no se agota en el tema electoral, es una forma de gobierno funcional, es un instrumento de planeación democrática para el desarrollo económico del país y es una forma de gobierno y vida que busca el desarrollo político y social del pueblo.
 - Sí se puede elegir a los ministros y ministras de la Corte por consulta popular; han sido elegidos con una base ideológica de los gobiernos en turno: 1 fue elegido por Vicente Fox, 5 por Felipe Calderón y 2 por Enrique Peña Nieto.
- La Mtra. Gabriela Salinas, jefa de Departamento de la Dirección de Vinculación con Organismos Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, criticó las participaciones en otras ponencias por carecer de un elemento de socialización del derecho.

- Los abogados tendemos a justificar nuestros argumentos, es decir, a pensar que mientras más técnico sea nuestro lenguaje mejor es la forma de comunicar y más sólidos son los argumentos; sin embargo, esta afirmación está alejada de la realidad.
- En el contexto político criticó que no existía escrutinio social y público a la par en el Poder Judicial de los otros dos Poderes.
- Consideró que las agencias gubernamentales y no gubernamentales de Estados Unidos intervinieron en una especie de colonialismo judicial a través de universidades, con el fin de privilegiar abogados técnicos para llegar a las cortes supremas.

Diputado Ignacio Mier Velazco, coordinador del Grupo Parlamentario MORENA y presidente de la Junta de Coordinación Política

- Estamos en un proceso de discusión y deliberación abierta de todos los puntos de vista, en un ejercicio dialéctico en donde no hay palabras únicas, promovemos que se recupere el libre tránsito y la deliberación de las ideas como parte del ejercicio democrático.
- Antes de hacer la presentación de cualquier Iniciativa de reforma al Poder Judicial queremos cuestionarnos, si desde 1928 a la fecha, el procedimiento por el que se designa al Órgano Superior del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sigue siendo afín y funcional a la realidad de un país que ha cambiado. No estamos en el Siglo XX, ni en el México posrevolucionario, estamos en el México del siglo XXI, no en el siglo de las

luzes que es cuando surgió el juicio de amparo, sino en el siglo de las nuevas tecnologías.

- Vale la pena cuestionar a la función pública, no solo al sistema político mexicano, al Poder Ejecutivo y Legislativo, también hace falta una revisión puntual al Poder Judicial, por ello la realización de estos conversatorios.
- La razón para detonar alguna deliberación es la posibilidad de preguntarle a los mexicanos a través de una consulta popular establecida en la Constitución, si se modifica el procedimiento para elegir a los ministros de la Suprema Corte. Esto ha dado pie a que, durante estos 4 conversatorios, podamos escuchar otras cosas de fondo que están afectando a la población, como la editorial presentada por Arturo Zárate y que es compartida por millones de mexicanos: El pueblo quiere un país de justicia.

I. Dr. Javier Hurtado González, presidente, académico e investigador del Colegio de Jalisco, A.C

- El mecanismo de elección de las y los integrantes de la SCJN es importante, pero no determinante para superar los retos en materia de justicia en México.
- De acuerdo con datos del INEGI de 2021:
 - El Poder Judicial conoció 1 millón 66 asuntos sin considerar al Tribunal Electoral ni a la Suprema Corte.
 - Ingresaron a la SCJN 9 mil 324 asuntos, de los cuales 236 fueron controversias constitucionales y 189 acciones de inconstitucionalidad.
 - En las procuradurías o fiscalías estatales los ministerios públicos del fuero común conocieron 2 millones 76 mil 660 asuntos con una carga de 553 asuntos por cada elemento.

- México es uno de los países que tiene el más bajo número de jueces, ministerios públicos y de policías por cada 100 mil habitantes, lo que deriva en un grave problema de impunidad en el país.
- De acuerdo con el Atlas de Impunidad 2023, México se posiciona en el lugar 45 a escala mundial en la materia y es uno de los países con más alto grado de impunidad de América Latina.
- ¿Se resolverá el problema de impunidad con el nuevo modelo de designación de ministras y ministros de la SCJN? Por supuesto que no, pero hacerlo permitirá:
 - Terminar la corporativización de la SCJN;
 - Fortalecer el Estado de derecho y mejorar las relaciones entre Poderes;
 - Acabar con los mitos que se han construido alrededor de la SCJN como, por ejemplo: que el Poder Judicial es el más débil de todos los Poderes.

Alexander Hamilton en su obra el Federalista de 1788 sostenía que el Poder Judicial no tenía tropa ni dinero; la tropa era del Ejecutivo y el dinero del Legislativo. Sin embargo, con el paso del tiempo, se ha visto que el Poder Judicial puede disponer de las fuerzas armadas y tiene más dinero que el Ejecutivo y el Legislativo.

- La propuesta para la elección popular de las ministras y ministros de la SCJN paradójicamente quien la propone será el más afectado, y quienes se oponen son los que hasta el momento han sido los principales beneficiarios, es decir, los líderes partidarios y parlamentarios de la oposición en la Cámara de Diputados.
- En la SCJN se hace urgente y necesaria una reforma para evitar que siga su corporativización. En la SCJN ha estado presente el corporativismo, no obstante, la reforma que vivió en 1994.

- En la SCJN están presentes los despachos y las notarías más poderosas de México como la Asociación de Banqueros de México, abogados del Sistema de Administración Tributaria (SAT). Las procuradurías estatales también han tenido representantes inmersos. Hubo un tiempo en que hasta la Confederación de Trabajadores de México (CTM) también tenía ministros como Juan Moisés Calleja, quien fue 20 años ministro de la Nación. Incluso el Ejército tenía posiciones dentro de la SCJN.

Actualmente ya no hay militares ni representantes obreros ocupando cargos en la SCJN pero todo lo demás sigue existiendo. Sobre todo, los amigos del presidente en turno, de los líderes parlamentarios y partidarios.

- La SCJN debe definir su postura sobre el mecanismo de elección de las y los ministros, de si es o no un tribunal constitucional como ellos mismos dicen ser. Y si lo es, entonces crear un tribunal de "casación" y de tercera instancia, y si no lo es, habría que crear un auténtica Corte constitucional que aún no tenemos y que existe sí en muchos países del mundo.
- Se debe definir si sigue siendo la SCJN un órgano sin control. Puede anular una ley o invalidarla por violaciones del proceso legislativo; sin embargo, nadie les puede anular a ellos sus sentencias por violaciones sustanciales al procedimiento jurisdiccional, ni por otorgar suspensiones en acciones de inconstitucional o controversias, cuando éstas están prohibidas por la ley.
- ¿Quién puede controlar las decisiones arbitrarias de la SCJN? Nadie, éste es un órgano completamente fuera de la regularidad constitucional porque en un Estado de Derecho todos los órganos creados por la Constitución deben estar sujetos al respeto e imperio de la Ley.
- Sí se puede elegir a las y los ministros de la Corte por voto popular. Es un mito que, en las democracias constitucionales, los integrantes de los poderes judiciales no pueden ser electos por voto popular porque afecta la imparcialidad

y el profesionalismo. Se trata de una serie de argumentos sin sustento serio filosófico, politológico y constitucional.

- Gracias a la elección por voto popular, en la Constitución de 1857 personajes como Benito Juárez, Jesús González Ortega e Ignacio Manuel Altamirano, entre otros, fueron electos ministros de la Suprema Corte. Los actuales ministros no han sido elegidos por ese método y no pueden equipararse con esas personalidades.
- El sistema de elección popular de las y los ministros de la SCJN:
 1. Debe existir y establecerse en la Constitución la prohibición del mandato imperativo, es decir, si se eligen por voto popular que se determinen como lo ordena el artículo 100 constitucional para la elección de las y los consejeros de la Judicatura.
 2. Prever como requisito de elegibilidad, que no hayan formado parte de los otros Poderes al menos en los últimos 3 años.
 3. Determinar que no estén ni hayan sido afiliados a un partido político, candidatos o dirigentes partidistas.
 4. Mandatar que las y los candidatos a ser electos por voto popular como ministros de la SCJN no podrán hacer por sí mismos campaña, sino que el órgano electoral tendría que promover sus méritos ante la población.
 5. Reconocer que la mejor manera de elegirlos sería por convocatoria pública, libre y abierta en la que se inscriba quien quiera ser ministra o ministro de la SCJN y que cumpla con los requisitos por cada una de las 5 circunscripciones plurinominales del país.
- Las y los participantes a integrar la SCJN deberían de someterse a un robusto proceso de elección basado en lo siguiente:

1. Cumplimiento de requisitos de elegibilidad;
2. Evaluación curricular;
3. Examen de conocimientos;
4. Presentación de un ensayo y una entrevista.

La evaluación sería realizada por una comisión integrada por representantes del Ejecutivo y del Legislativo, así como del Consejo de la Judicatura Federal de la que surgirían las quintetas electas por insaculación en el Senado de la República.

- Se debe aprovechar este momento para modificar la integración del Consejo de la Judicatura porque como está integrado en nada contribuye a la responsabilidad del ejercicio de la labor jurisdiccional. No puede ser que 4 de los 7 miembros del Consejo pertenezcan al Poder Judicial y que el presidente de dicho Consejo, sea quien lo presida. Eso es absolutamente incestuoso.
- Propongo que, como sucedió en el siglo XIX, específicamente en las constituciones de 1824 y de 1857, la SCJN esté integrada por 11 ministros, 4 supernumerarios, 1 fiscal y 1 procurador, es decir, por 17 personas.

Vale la pena reconsiderar esta integración porque hace falta en el Estado de derecho mexicano la figura de procurador adicional al de fiscal porque el primero representa a la víctima, pero el procurador debería ser el que represente los intereses y los bienes públicos que tutela el Estado. Existen países donde existen ambas figuras como: Colombia, Perú, y Costa Rica.

II. Lic. Arturo Zárate Vite, periodista

- Relato mi experiencia que permite conocer el funcionamiento del Poder Judicial:

Hace un poco más de 10 años fui vocero de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y hubo una acusación contra mí por acoso, el Órgano Interno de Control realizó su investigación y no encontró nada que pudiera constituir un delito. Sin embargo, la persona que me había acusado por acoso también realizó una denuncia ante el ministerio público, el cual realizó mi detención sin haberme siquiera notificado. Me tuvieron todo el día dando vueltas por las distintas oficinas ministeriales, hasta que decidieron llevarme al penal de máxima seguridad “El Altiplano” por un delito menor. Ahí los custodios comenzaron a torturarme. El juez no resolvió mi situación jurídica en las 72 horas que establece la Constitución, por lo que hasta cinco días después salí en libertad bajo fianza, lo que es una violación al artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Debido a la violación del artículo 19 constitucional decidí presentar una queja ante el Consejo de la Judicatura Federal (CJF); sin embargo, el acuerdo de la queja liberó de responsabilidad al juez, el cual estaba firmado por el entonces presidente de la Judicatura. Posteriormente obtuve dos procesos de inocencia, ya que la contraparte no apeló en el tiempo establecido; sin embargo, el Séptimo Tribunal Colegiado determinó reabrir el procedimiento sin respetar el principio de definitividad.

Realizando investigación periodística descubrí que el magistrado había negociado su jubilación a cambio de reabrir mi proceso penal y efectivamente a las 3 semanas el magistrado se jubiló.

- No se vale que se utilice el Sistema de Justicia para perseguir y lastimar inocentes.

- Es necesario mejorar el Sistema de Justicia de nuestro país.
- El pueblo mexicano quiere justicia.

III. Dr. Antonio Cortés Mayorga, juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México

- El titular del Ejecutivo Federal desde el inicio de su administración ha puesto especial énfasis en el Poder Judicial con una visión humanista y ha referido en diversas ocasiones que ese Poder se nutre de los operadores de justicia que egresan de las facultades de derecho.
 - En la actualidad las facultades de derecho enseñan diferentes áreas del derecho, pero los temas en materia de justicia y filosóficos se han dejado a un lado.
 - ¿Cómo vamos a lograr cumplir el anhelo de justicia que todas y todos los ciudadanos queremos para nuestro país? Precisamente cuando el Poder Judicial tenga una revolución que permee desde la SCJN en la designación de ministros y a nivel local de magistrados y jueces.
 - Las convocatorias que expide el Poder Judicial de la Federación para cargos de jueces y magistrados son únicamente internas, lo que impide que a través de convocatorias públicas abiertas se permita el ingreso de abogados con suma experiencia y preparación.
 - Es vital que los ministros sean designados a través de convocatorias públicas abiertas, atendiendo a todos los participantes interesados en nuestro país y no sólo participantes que ya pertenezcan al servicio público.

- Es importante que en estos conversatorios públicos para la transformación del Poder Judicial se planteen propuestas para que se implementen convocatorias públicas abiertas en el Poder Judicial de la Federación.
- Las convocatorias públicas abiertas deben de acatar un proceso transparente para la selección de los ministros, acotando el nombramiento de los mismos, y que al concluir su periodo de gestión sean sometidos a una revisión de su actuación.
- Un tema importante para considerar en la designación de magistradas y magistrados es la revisión del proceso de los nombramientos subalternos, con ello se evitaría el nepotismo en el proceso de designación.
- Las investigaciones que se inician en materia penal deben seguir un proceso transparente en la actuación de jueces, magistrados y ministros para evitar trastocar los derechos de la población.

IV. Dr. Hugo Alejandro Concha Cantú, abogado general de la Universidad Nacional Autónoma de México

- Es relevante que se comiencen a tratar temas que anteriormente no se discutían, como las estructuras e instituciones del Poder Judicial de la Federación. La democracia participativa y la independencia judicial deben ser analizados, toda vez que no hay democracia perenne ni permanente.
- La democracia participativa y la independencia judicial son dos elementos fundamentales de las democracias constitucionales.
- Los primeros Estados constitucionales surgieron a finales del siglo XVIII, los cuales se componían de dos elementos: la separación del poder y la

declaración de los derechos fundamentales, es decir, el origen de los derechos humanos.

- Actualmente, la dinámica social es compleja, por lo que considerar solamente la separación del poder y los derechos humanos pueden ocasionar Estados constitucionales deficientes, ya que no serían suficientes esos dos elementos para comprender a las democracias constitucionales.
- Para el funcionamiento de un Estado constitucional se deben considerar los siguientes elementos:
 - Democracia participativa. No sólo es ejercer el derecho y la obligación de la ciudadanía de votar y ser votada, sino utilizar otros mecanismos establecidos en la Constitución como la consulta popular, las iniciativas ciudadanas, las candidaturas independientes y la revocación de mandato.
 - Independencia judicial. Debe existir una democracia participativa en el Poder Judicial, pero de forma indirecta.
 - Transparencia y rendición de cuentas. Son elementos fundamentales que se deben considerar en todas las estructuras e instituciones del Estado.
- La democracia participativa no se manifiesta de la misma manera ni con connotaciones iguales en los Estados constitucionales.
 - La democracia participativa directa tiene su mejor ejemplo en el ámbito electoral, en donde existe una competencia para elegir una persona para cargo público, una ideología, presupuestos participativos, consultas populares, entre otros; no obstante, no todas las estructuras institucionales deben estar en el ámbito político, es decir, no siempre se

debe dejar a elección de las mayorías la conformación de quienes van a ocupar un espacio en las instituciones.

- Lo establecido en nuestra Constitución y en las leyes son mandatos del pueblo, toda vez que, su finalidad principal es establecer objetivos sociales y políticos claros de largo plazo mediante mecanismos que puedan proteger la voluntad de las mayorías.
- No deben existir instituciones aisladas de la democracia participativa; sin embargo, hay mecanismos democráticos participativos indirectos, como la conformación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Poderes Judiciales estatales o los organismos constitucionales autónomos.
- No es idóneo una elección de personas que ocuparían estas instituciones a partir de la elección directa de la ciudadanía, ya que, se requiere para ciertos ámbitos un conocimiento técnico, como, por ejemplo, altos funcionarios de hacienda, altos mandos militares, fiscal general de la República o cargos en embajadas, entre otros.
- La independencia judicial asegura que haya imparcialidad en un litigio o controversia legal entre dos partes, su finalidad es que existan funcionarios que deciden ante esas controversias de acuerdo con lo establecido en las leyes o en la Constitución de una manera imparcial.
- La independencia judicial se puede considerar como la garantía de la igualdad, es decir, que cualquier persona que acude al poder judicial tiene la garantía que va a ser tratado en igual que las demás personas sin importar su condición, estrato social, origen.
- Si se optara por un mecanismo de elección directa para los cargos en el Poder Judicial, podría politizarse su ejercicio y se perdería la garantía de igualdad.

- Se debe fortalecer a las y los jueces, magistrados y ministros, pero con mecanismos de responsabilidad cuando no desempeñan sus funciones adecuadamente.
- Para garantizar y fortalecer el funcionamiento del Poder Judicial debe existir una participación de elección indirecta más exhaustiva y tener una mejor selección, capacitación y monitoreo de las y los jueces, a fin de evitar que quienes ocupen esos cargos atiendan a intereses particulares.
- Una propuesta para la elección de las y los jueces y magistrados es que, cuando haya una vacante, abrir la convocatoria a todos los sectores de la sociedad para que presenten candidaturas, con requisitos muy específicos, mediante entrevistas y comparecencias en el Senado de la República. Esta propuesta reduciría el número de participantes a los mejores perfiles, pudiendo elegir de manera aleatoria o por insaculación y evitando acuerdos políticos o cuotas de posiciones.

Sección de preguntas y respuestas

Preguntas del público:

1. ¿Para ejercer el control de los actos judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sería viable que, en ciertos casos, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso de la Unión se pudieran anular?
2. ¿Mantener el criterio actual de designación de ministros no refuerza el trato desigual en el acceso a la función judicial?
3. ¿Cómo se puede mejorar el artículo 96 de la Constitución para que los que tengan patente en derecho accedan en condiciones de igualdad a los cargos de ministro o ministra de la Suprema Corte?

Respuesta del Dr. Javier Hurtado González, presidente, académico e investigador del Colegio de Jalisco, A.C.

Sobre la corporativización de la SCJN, el juez Cortés Mayorga dijo hace un momento que existen los parientes y el poder familiar dentro de ella. Efectivamente, eso sucede.

La Corte sufre de corporativismo. Los Poderes Judiciales, ojo, no el Poder Judicial, porque incluyo a todos los de los estados, están totalmente patrimonializados de manera escandalosa, al integrar a familiares de los integrantes de los poderes judiciales.

El asunto de la independencia judicial es un mito. Desde el punto de vista procedimental es una aspiración y deseable que exista la independencia, pero existencialmente no es cierto que existan Poderes independientes.

Cuando se habla de independencia judicial es para reclamar, de tal manera como si el Poder Judicial fuera un coto exclusivo fuera del orden jurídico y del territorio nacional. De la misma manera que el Judicial no es independiente, tampoco lo es el Legislativo ni el Ejecutivo. Son Poderes que mutuamente se controlan y anulan. Jurisdicciones superpuestas con funciones compartidas. No hay Poderes independientes.

Una de las formas en que se ha afectado el federalismo, lo decía Venustiano Carranza al presentar el proyecto de Constitución de 1917, es a través del amparo el cual ha vulnerado la soberanía de los estados.

El punto fundamental es el control de los actos judiciales por las dos terceras partes del congreso. ¿Quién va a controlar a la SCJN? Ellos parten de un principio, no puede ser controlada por un órgano de menor jerarquía, en consecuencia jurisdiccionalmente nadie los puede controlar. Es más, el amparo no procede contra las resoluciones de la Corte.

Respuesta del Lic. Arturo Zárate Vite, periodista

Hágase lo que mejor convenga al país, que no se le tenga miedo a la voz del pueblo. Desconozco cual es el procedimiento que se debe utilizar para nombrar a las y los juzgadores, pero sí puedo hablar de lo que es justo y de lo que no es, y actualmente la justicia no es satisfactoria, así que es necesario realizar cambios. México no aguanta más injusticias, al pueblo mexicano le urge la justicia.

Es necesaria una revisión integral de cómo se imparte la justicia en México. Es el momento oportuno de escuchar las diversas voces y opiniones para mejorar el Sistema Judicial.

Participación de Olimpia Tamara Girón Hernández, diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura:

En este asunto sobre la democratización del Poder Judicial y en especial de la Suprema Corte, debemos considerar que existen ámbitos espaciales y temporales de validez en los que influyen las cuotas de poder de la sociedad, y los elitismos de los institutos o de los colegios de abogados. Por ello debemos analizar y evitar que la propuesta de cambio o democratización, repita los patrones, con los mismos vicios. Es necesario legitimar la actuación del Poder Judicial, convocando a la población para convencerla de que las personas propuestas tienen los mejores perfiles y son las idóneas para ejercer el cargo, tal como se hace en el Poder Legislativo.

Así que, frente a cualquier propuesta, se debe tener en cuenta que el Poder Judicial no se autorregula a sí mismo y por tanto debe estar sujeto a convalidación y debe abrir la puerta a la democracia participativa, tal como lo señaló en su exposición el doctor Hugo Alejandro Concha Cantú.

Participación de Susana Cano González, diputada federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura:

No podemos negar la urgencia que tiene nuestro país en materia de justicia en todos los aspectos y en todos los niveles. Esta responsabilidad la tienen sólo unas personas y no la llevan a cabo.

Escuchar las ponencias y experiencias nos permitirá conocer a fondo el tema, aun cuando no sea nuestra área de especialidad. Reconocemos la necesidad de votar de manera informada en esta cámara de diputados, estos foros permiten hacerlo en materia de justicia a favor de nuestro país.

Es urgente que hagan un cambio de magistrados, ministros y de jueces, ya que están en un momento de ineficiencia en la impartición de justicia. Por eso es importante la próxima discusión que se llevará a cabo en esta Cámara.

Convoco a discutir los temas de amparos, mecanismos que benefician a la población, pero que en mayor medida la perjudican derivado de la gran corrupción en el sistema judicial.

Participación de Juan Ramiro Robledo Ruiz, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura:

El propósito de quienes integramos el Grupo Parlamentario de Morena es hacer una Consulta Popular en agosto de 2024, para preguntar a las y los mexicanos si estarían de acuerdo en reformar la Constitución para modificar el método de designación de ministros.

El objetivo mediano es poner a revisión todo el sistema de justicia del país, con el objeto de criticarlo desde una postura de buena fe, nacionalismo y tratar de corregir los aspectos que se encuentran en una situación crítica dentro del Poder Judicial Federal.

La preocupación radica en el desbordamiento de la facultad interpretativa del Poder Judicial Federal, que ha dado origen a diversas iniciativas al respecto; así como para regular su organización, la disciplina, la administración de los recursos económicos, la carrera profesional, pero principalmente el límite de sus funciones jurisdiccionales y el margen de interpretación para aplicar la ley.

El margen de interpretación de la ley que ha utilizado la Suprema Corte de Justicia de la Nación desde 2011 a la fecha, desborda el margen establecido por la división de poderes y el núcleo constitucional con que fue fundado el Poder Judicial.

Ejemplo de lo anterior, es el amparo administrativo que se ha convertido en arma política-partidista, a través del cual se ha ordenado al Poder Legislativo reformar normas.

Si se quiere reivindicar el principio histórico del federalismo se debe quitar a los tribunales federales la jurisdicción ordinaria y que únicamente revisen las resoluciones locales cuando exista una contradicción con la Constitución.

Iniciando el periodo ordinario se plantea la aprobación de la consulta y la Corte tendrá la última palabra y de ahí en adelante vendrán tiempos muy interesantes.

Participación de José Luis Flores Pacheco, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura:

Si la democracia es de muchos niveles e interpretaciones ¿por qué temerle a la elección de los ministros? ¿por qué temerle a que la ciudadanía elija? Por mucho tiempo pensaron que la democratización era la votación, actualmente entendemos que la democratización engloba más aspectos para que sea efectiva.

Las leyes se tienen que ir reformando acorde a las circunstancias sociales, económicas y políticas del país.

No hay que temerle a que la ciudadanía elija a los integrantes de la SCJN. Se debe garantizar la participación libre e informada de las y los ciudadanos sobre la elección de las y los ministros para continuar con el proceso de democratización del país.

Se debe llevar a cabo la elección pública y con requisitos estrictos de los integrantes del sistema judicial pero que no sea un coto de poder, sino que sea abierto a la población y no quede en manos de los partidos políticos.

Hay que abrir un poco más la participación democrática en donde se elijan también los cargos que tienen relación directa en la ciudadanía que repercuten en el ámbito social, político y electoral. Abrir el sistema de participación ciudadana no solamente en el tema electoral sino en la toma de decisiones del país.

Conclusiones

Hamlet García Almaguer, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura

En la bancada de Morena siempre hemos estado dispuestos a escuchar, como ha ocurrido con los grandes debates en esta Legislatura: la Reforma Eléctrica, la Reforma de Guardia Nacional, la Reforma Electoral y la siguiente sin duda será la Reforma Judicial, tanto al Poder Judicial de la Federación como a los Poderes Judiciales de los estados.

Todas las intervenciones son valiosas, pero un aspecto a resaltar es el valor que los ponentes le han otorgado a un ejercicio que alguna vez fue desacreditado, esto es, la insaculación de los perfiles para ocupar altos cargos, altas magistraturas de la Nación como son las consejerías en el Instituto Nacional Electoral.

Un parteaguas que es el legado que deja esta LXV Legislatura a la Nación, es demostrar que si se puede designar a estos perfiles a través del método de insaculación.

Es válido resaltar el valor de la propuesta de este ejercicio, que corrió a cargo del Coordinador Parlamentario Ignacio Mier, quien presentó ante la Junta de Coordinación Política esta alternativa que sirve para resolver cuando no existen consensos entorno a la designación de los perfiles, demostrando así que se puede designar a través del método de la insaculación.

Diputado Ignacio Mier, coordinador del Grupo Parlamentario MORENA y presidente de la Junta de Coordinación Política

Respecto al ejercicio en el que se resolvió el tema de los consejeros del INE, éste fue de una gran enseñanza, tanto por la independencia, como por la autonomía del Comité Técnico y los filtros que se establecieron desde la convocatoria que limitaba la participación de los partidos políticos.

Aun cuando teníamos la mayoría y podíamos optar por una negociación, que se ha dado siempre y forma parte de la práctica parlamentaria, quisimos dejarlo en manos del Comité Técnico, llegaron los candidatos que tuvieron el mayor puntaje en las tres etapas consideradas y después de eso, la insaculación, la cual salió muy bien; el Instituto Nacional Electoral fue fortalecido y la democracia indirecta fue beneficiada. Coincido en que la democracia participativa puede tener un componente muy importante si lo vinculamos con la democracia indirecta.